

0781-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del doce de diciembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de PUNTARENAS, por el partido PUEBLO SOBERANO.

Mediante auto n° 0677-DRPP-2022 de las siete horas con un minuto del veinticinco de noviembre de dos mil veintidos, este Despacho Electoral le indicó al partido Pueblo Soberano que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Puntarenas, debido a que, no se completó la estructura del cantón de **Puerto Jiménez** de la provincia referida.

Posteriormente, mediante auto n° 0744-DRPP-2022 de las nueve horas con diez minutos del siete de diciembre de dos mil veintidos, este Departamento le indicó a la agrupación política que, las inconsistencias advertidas en el cantón de **Puerto Jiménez**, de la provincia de cita, fueron subsanadas y la estructura cantonal quedó integrada de forma completa.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones en la estructura del cantón de **Puerto Jiménez**, de la provincia de Puntarenas, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza al partido PUEBLO SOBERANO para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de PUNTARENAS.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO

Ref., No.: S (3325, 2712/ 3848,3964, 4384 /2599, 3275, 3368/3853, 3868, 3968/4186, 3132, 4385, 4483 / 2618, 3081/3273, 3362, 4278, 4328/3793, 3913, 3988, 4104 /3510, 4258, 4306/4230,3776/2894/3007, 3960, 4227, 4276,4316/3442, 3552, 3501, 3731, 4855, 4902) **2022**